



JUVENTUD
SOCIALISTA
DE CHILE

#PuebloUnidoPuebloAprueba

NO A LAS ZONAS DE SACRIFICIO

Justicia Social es Justicia Ambiental



AVANZAR HACIA JUSTICIA CLIMÁTICA

La actual Constitución hace referencia a este criterio en el art. 19 N°8, en el que establece “El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación”. Determina que “Es deber del Estado velar por que este derecho no se vea afectado y tutelar por la preservación de la naturaleza. La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente”. Además, en el Art. 20 inc final, menciona que: “Procederá, también, el recurso de protección en el caso del N°8° del artículo 19, cuando el derecho a vivir en un medio ambiente libre de

contaminación sea afectado por un acto u omisión ilegal imputable a una autoridad o persona determinada”. Si bien existen artículos que pretenden velar por el cuidado y bienestar de los seres humanos para que vivan en un ambiente libre de contaminación, estos no son suficientes.

El medio ambiente y cambio climático son sumamente necesarios de discutirlos en el marco de una nueva Constitución. En los Encuentros Locales Autoconvocados realizados en el segundo gobierno de Michelle Bachelet ya se tenía en cuenta como uno de los siete derechos más repetidos en las instancias.

Según el último informe del PNUD, se evidencian las siguientes cifras para Chile:

- a. 1 de cada 7 personas aún no tiene acceso a la electricidad; la mayoría de ellos vive en áreas rurales del mundo en desarrollo.
- b. La energía es uno de los grandes contribuyentes al cambio climático, y representa alrededor del 60% de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero.
- c. Los estándares de energía más eficientes podrían reducir el consumo de electricidad de los edificios y la industria en un 14%.

- d. Más del 40% de la población mundial, 3 mil millones de personas, dependen de combustibles contaminantes e insalubres para cocinar.
- e. A 2015 más del 20% de la energía se generaba a través de fuentes renovables.

De igual modo, en lo relativo sobre la acción por el clima, establece las siguientes cifras:

- a. Se estima que, al 2017, la humanidad ha causado aproximadamente un calentamiento global de 1°C por encima de los niveles preindustriales.
- b. El nivel del mar prome-

dio aumentó 20 cm desde 1880, y se proyecta que aumentará otros 30-122 cm para 2100.

- c. Las promesas climáticas bajo el Acuerdo de París cubren solo un tercio de las reducciones en las emisiones necesarias para mantener al mundo por debajo de 2°C.
- d. Una acción climática audaz podría generar al menos US\$26 billones en beneficios económicos para 2030.
- e. Solo el sector energético creará alrededor de más de 18 millones de puestos de trabajo para 2030, enfocados específicamente en energías sostenibles.

Por lo tanto, se deben tomar medidas con urgencia para atenuar el cambio climático. Estas, efectivamente, deben ser parte de nuestros acuerdos internacionales, pero aún más importante deben ser parte de nuestras prácticas diarias y, sobre todo, deben establecerse en nuestra Carta Fundamental.

Si comparamos nuestra legislación con la de **Finlandia**, observaremos que en el segundo capítulo de su Constitución **establece las responsabilidades de toda la sociedad sobre la naturaleza**, el medio ambiente y el patrimonio, junto con las **garantías estatales para asegurar un medio ambiente saludable**. Señalando en su Art. 20 que “La responsabilidad por la naturaleza y su diversidad, por el medio

ambiente y por el patrimonio cultural, pertenece a todos. El poder público deberá asegurar el derecho a un medio ambiente saludable y la posibilidad de influir en la toma de decisiones que afecten a su hábitat”.

Asimismo, en **Francia** se establecen derechos y deberes para la preservación del medio ambiente, consagrados en la Carta del Medioambiente de 2004, texto que para ellos tiene valor constitucional, con tres principios: prevención, precaución y contaminación, en 10 artículos.

Art 1 y 2: Cada uno tiene el derecho de vivir en un medio ambiente equilibrado y respetuoso para la salud / toda persona tiene el deber de participar en la preservación y la

mejora del medio ambiente.

Art 6: las políticas públicas deben promover un desarrollo sostenible. A estos efectos, conciliarán la protección y mejoramiento del medio ambiente con el desarrollo económico y el progreso social.

Art 7: toda persona tiene el derecho, en las condiciones y límites definidos por la ley, de acceder a los datos relativos al medio ambiente que posean las autoridades y de participar en la elaboración de las decisiones públicas con incidencia en el medio ambiente.

A la luz de lo anterior, como jóvenes socialistas creemos que nuestra nueva Carta Fundamental debe **hacerse cargo de la crisis ecológica**, que está poniendo en riesgo la vida

de las futuras generaciones del planeta. Para ello tenemos incluir el concepto de **cam-bio climático**, para abordarlo como mandato, para que el modelo de desarrollo que tenga el país respete las necesidades de las futuras generaciones y la implementación de una transición a un modelo que sea bajo en emisiones. Es esencial que establezcamos el **principio de justicia ambiental, participación ciudadana y equidad ambiental**.

Tenemos que avanzar hacia un perfeccionamiento de nuestro derecho a un medio ambiente libre de contaminación a través de un medio ambiente sano, que tome el problema de las **zonas saturadas de contaminación**. Por otra parte, proponemos que se establezca que la respon-

sabilidad por el cuidado del medioambiente es un deber que le compete a toda la ciudadanía, no solo al Estado.

Además, propender al fortalecimiento de las comunidades para alcanzar un desarrollo económico sustentable y sostenible, la **protección de defensores ambientales**, la promoción y mejor distribución de **energías limpias**, el cuidado de los bosques y mares, y garantía de cuidado de la naturaleza para así gozar de nuestro **patrimonio ambiental**.